

Municipio de Culiacán, Sinaloa

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-25006-15-1341-2018

1341-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	34,615.0
Muestra Auditada	34,615.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2017, por concepto del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal en el municipio de Culiacán, Sinaloa, fueron de 34,615.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

Control Interno.

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 1343-DE-GF que lleva por título "Participaciones Federales a Municipios".

Transferencia de Recursos.

2. Se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF) abrió cuatro cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción y administración de los recursos federales, así como sus rendimientos financieros del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017; de las cuales, se verificó que dos cuentas bancarias fueron utilizadas para la recepción del recurso

asignado al Municipio de Culiacán, generando rendimientos financieros por 189.1 miles de pesos.

3. Se verificó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas, para la recepción y administración de los recursos federales, generando rendimientos financieros del FORTALECE 2017 por 633.0 miles de pesos.

4. Se verificó que la SAF recibió de la federación recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017 por 34,615.0 miles de pesos, los cuales fueron transferidos dentro de los plazos y porcentajes establecidos por la normativa.

5. Se verificó que la SAF transfirió los recursos del FORTALECE 2017 por 34,615.0 miles de pesos al municipio de Culiacán, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de su recepción; sin embargo, no transfirió la proporción de los rendimientos financieros generados durante el tiempo que se mantuvieron en las cuentas bancarias.

2017-B-25000-15-1341-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron al municipio la proporción de los rendimientos financieros generados durante el tiempo que se mantuvieron en las cuentas bancarias de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

6. Se verificó que el saldo de las cuentas bancarias de la SAF para recibir y administrar los recursos del FORTALECE 2017, es coincidente con las operaciones realizadas.

7. Se verificó que el saldo en las cuentas bancarias para recibir y administrar los recursos del FORTALECE 2017 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, no coinciden con el registro contable y presupuestal de las operaciones realizadas.

2017-B-25006-15-1341-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los recursos que se ministraron con los registros contables y presupuestales.

8. Se verificó que el municipio de Culiacán, Sinaloa, transfirió recursos del FORTALECE 2017 por 1,613.4 miles de pesos para el pago de obras que no pertenecen al fondo y pagos en exceso, los cuales fueron reintegrados y aplicados a la cuenta de origen del fondo durante el ejercicio 2017.

9. Se constató que el municipio de Culiacán, Sinaloa, realizó pagos duplicados a tres contratistas por 277.8 miles de pesos, los cuales no han sido reintegrados a la TESOFE, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro.

2017-D-25006-15-1341-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 277,820.54 pesos (doscientos setenta y siete mil ochocientos veinte pesos 54/100 m.n.), por realizar pagos duplicados a tres contratistas con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones.

10. Se constató que la SAF registró en su contabilidad los recursos recibidos del FORTALECE 2017 por 34,615.0 miles de pesos; sin embargo, no presentó evidencia del registro contable y presupuestal por 2.5 miles de pesos.

2017-B-25000-15-1341-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron contable, ni presupuestalmente el total de los recursos transferidos.

11. Se verificó que el municipio de Culiacán, Sinaloa, no registró contable y presupuestalmente 1,592.2 miles de pesos.

2017-B-25006-15-1341-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, Sinaloa, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron contable, ni presupuestalmente el total de los recursos transferidos.

12. Se verificó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, cuenta con la documentación que soporta la información que justificó y comprobó el ejercicio del gasto por 30,007.4 miles de pesos, la cual cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se encuentra cancelada con la leyenda "H. Ayuntamiento de Culiacán, OPERADO FORTALECE 2017"; sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria por 4,607.6 miles de pesos.

2017-D-25006-15-1341-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,607,582.41 pesos (cuatro millones seiscientos siete mil quinientos ochenta y dos pesos 41/100 m.n.), por no presentar documentación comprobatoria del gasto, más los

rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación.

13. Se verificó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no reintegró a la TESOFE al 15 de enero de 2018, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2017 por 991.6 miles de pesos, como se menciona en el resultado 15 del presente informe.

14. Se constató que la SAF publicó su Cuenta Pública, donde incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados a través del fondo.

Destino de los Recursos.

15. De los recursos transferidos al municipio con cargo al FORTALECE 2017, al 31 de diciembre de 2017, por 34,615.0 miles de pesos y rendimientos financieros generados por 633.0 miles de pesos, que totalizan 35,248.0 miles de pesos, el municipio comprometió 34,256.4 miles de pesos, de los cuales devengó y pagó al 31 de diciembre de 2017 y al 28 de febrero de 2018 un monto de 32,879.7 miles de pesos y 34,256.2 miles de pesos que representan el 93.3% y 97.2%, respectivamente; quedando pendientes de devengar y pagar a más tardar el 31 marzo de 2018, un monto de 991.8 miles de pesos, que representa el 2.8%. Adicionalmente, existe un monto no comprometido de 991.6 miles de pesos, el cual no ha sido reintegrado a la TESOFE, como se detalla a continuación:

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de Pesos)

Descripción de la obra o proyecto	Total de Obras o Proyectos autorizados	Comprometido al 31-dic-2017	Devengado y Pagado al 31-dic.-2017	% vs Devengado y Pagado	No devengado ni pagado al 31-dic.-2017	Devengado y Pagado al 28 de febrero de 2018	% vs el total Ministrado
Construcción de trotapistas, techumbres, Cancha de usos múltiples y Obras complementarias a campo de béisbol. Rendimientos financieros.	108	34,256.4	32,879.7	93.3%	1,376.7	34,256.2	97.2%
TOTAL	108	34,256.4	32,879.7	93.3%	1,376.7	34,256.2	97.2%

Fuente: Proyectos del programa FORTALECE 2017 y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

2017-D-25006-15-1341-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 991,775.94 pesos (novecientos noventa y un mil setecientos setenta y cinco pesos 94/100 m.n.), por concepto de recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2017 y no pagados a la fecha de auditoría (28 de febrero de 2018) de los cuales

deberá demostrar su aplicación a los objetivos del fondo a más tardar el 31 de marzo de 2018, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación, más los rendimientos financieros generados, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

2017-D-25006-15-1341-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 991,609.93 pesos (novecientos noventa y un mil seiscientos nueve pesos 93/100 m.n.), por no comprometer los recursos del fondo, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación.

16. Con la revisión de los expedientes técnicos de 72 obras financiadas con recursos del FORTALECE 2017 por 23,750.5 miles de pesos, para la construcción de trotapistas, techumbres, cancha de usos múltiples y obras complementarias a campo de béisbol, el municipio acreditó que los inmuebles beneficiados fueron de carácter público y no se otorgaron en comodato o arrendamiento.

17. Se constató que el municipio de Culiacán, Sinaloa, retuvo a los contratistas un monto de 145.0 miles de pesos del 5 al millar por concepto de inspección, control y vigilancia para la Secretaría de la Función Pública y 15.6 miles de pesos por el 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; sin embargo, no acreditó el entero realizado a las entidades correspondientes.

2017-B-25006-15-1341-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron el entero realizado a la Secretaría de la Función Pública y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción por el concepto de retenciones.

18. Se constató que el municipio de Culiacán, Sinaloa, no ejerció recursos del FORTALECE 2017 para obras de bacheo; y que no utilizó los recursos como contraparte estatal con otros fondos y/o programas federales.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

19. Se constató que el municipio de Culiacán, Sinaloa, no ejerció recursos del FORTALECE 2017 para la contratación de adquisiciones, bienes o servicios.

Obra Pública.

20. Con la revisión de una muestra de 9 expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FORTALECE 2017 por 23,750.5 miles de pesos, se constató que 5 se adjudicaron por licitación pública y 4 por invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con la normativa y los montos máximos autorizados; asimismo, se acreditó que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y que los representantes legales que participaron en los mismos procesos de

adjudicación no formaron parte de dos o más personas morales; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa y que las fianzas de los anticipos otorgados, de cumplimiento y de vicios ocultos, se presentaron en tiempo y forma.

21. Con la revisión de una muestra de 9 expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FORTALECE 2017 por 23,750.5 miles de pesos, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo al calendario de ejecución autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como en los plazos y montos pactados en los mismos; asimismo, que se presentaron las modificaciones a los alcances de los trabajos, las cuales están debidamente justificadas mediante oficios, notas de bitácora formalizadas mediante los convenios respectivos, por lo que no se identificaron obras en las que ameritara la aplicación de las penas convencionales.

22. Con la revisión de la muestra de expedientes unitarios de 72 obras por 23,750.5 miles de pesos, se constató que las obras se encontraron debidamente soportadas en las facturas, estimaciones de obra, generadores de obra y cuadros de finiquitos correspondientes; los volúmenes cobrados y pagados en las estimaciones coincidieron con los registrados y calculados en los números generadores; y que los precios unitarios revisados selectivamente en las estimaciones, se correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos de los contratos celebrados; sin embargo, en dos contratos no se amortizó un importe por 2.8 miles de pesos.

2017-B-25006-15-1341-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no amortizaron el importe de dos contratos.

23. Con la verificación física de las obras de cinco contratos, se verificó que en cuatro contratos no se localizaron conceptos que fueron pagados por 71.0 miles de pesos y en un contrato se identificaron diferencias en los volúmenes pagados por 14.2 miles de pesos, para dar un total de 85.2 miles de pesos.

2017-D-25006-15-1341-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 85,255.31 pesos (ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 31/100 m.n.), por pagar conceptos que no fueron localizados en la visita física de cuatro contratos y por tener diferencias en los volúmenes pagados en un contrato, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación.

Gastos Indirectos.

24. Se constató que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no utilizó recursos del FORTALECE 2017 para gastos indirectos en los conceptos de supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras financiadas con el fondo.

Transparencia y Difusión de la Información.

25. Se constató que la SAF reportó los tres primeros trimestres del Formato Gestión de Proyectos sobre el FORTALECE 2017 y que coinciden con el número de obras reportadas en el Inventario de Obras 2017; sin embargo, no fue reportado el cuarto trimestre del Formato Gestión de Proyectos y los formatos de nivel financiero no fueron congruentes con los registros presupuestales y los indicadores y evaluaciones no fueron reportados; asimismo, sólo se publicaron los tres primeros trimestres en el medio local oficial de 3 a 5 días después de la fecha límite de publicación.

2017-B-25000-15-1341-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en tiempo y forma los Formatos de Gestión de Proyectos, ni los indicadores y evaluaciones del fondo.

26. Se verificó que el Gobierno del estado de Sinaloa y el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no acreditaron haber publicado en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de las obras y acciones a realizar con recursos del FORTALECE 2017.

2017-B-25006-15-1341-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de internet o en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros.

27. Se verificó que la SAF no acreditó haber publicado en su página de internet la información relativa a los recursos provenientes del FORTALECE 2017, incluyendo la fecha y monto de las ministraciones de los recursos del fondo, identificación de las transferencias realizadas a los municipios dentro de los 10 días naturales posteriores al depósito recibido por el Gobierno del estado de Sinaloa y depositados en la cuenta bancaria de los ejecutores, ni que haya remitido dentro del mismo plazo dicha información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2017-B-25000-15-1341-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de internet la información relativa a los recursos provenientes del fondo.

28. Se constató que la publicidad, información y documentación de las obras ejecutadas con recursos del FORTALECE 2017 no cuenta con la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", en la totalidad de su documentación.

2017-B-25006-15-1341-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, Sinaloa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron la leyenda de "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en la publicidad, información y documentación de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 5,962,268.19 pesos y 991,775.94 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 observaciones las cuales generaron: 1 Solicitud de Aclaración, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Culiacán, Sinaloa por un monto de 34,615.0 miles de pesos, mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE 2017), más 633.0 miles de pesos de rendimientos financieros generados; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el municipio había comprometido 34,256.4 miles de pesos, que representan el 97.2%, quedando pendiente de devengar un monto de 991.6 miles de pesos, que representan el 2.8%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transferencia de recursos por realizar pagos duplicados con recursos del fondo; en registro e información financiera de las operaciones, por no presentar documentación comprobatoria

del gasto; y en transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no informó a la SHCP lo referente a los Formatos Nivel Financiero, Indicadores y Evaluaciones de los recursos transferidos del Fondo, sobre el Ejercicio Fiscal 2017, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el municipio realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Humberto Remedios Almaguer L.C. Octavio Mena Alarcón
Arredondo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF), y la Unidad de Contabilidad y Unidad de Regulación de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 10, fracción III y 11, fracción VI.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 18, 36, 44, 52 y 70 fracción III.

4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 45, fracción IV y 55.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 131 y 143.
6. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Derechos: artículo 191.

Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017: numerales 3, 18, 19, 21, 32, 33, 38, 39 y 40.

Contratos de obra pública: Cláusula Vigésima Tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.